

	GESTIÓN DE APORTES Y AHORRO	Código:	GAA-RE-01
		Página:	1 de 12
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS Y APORTES SOCIALES	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 5	27-Feb-2018

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS Y APORTES SOCIALES

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS

FEBRERO 2018

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 10-Enero-2018	Consejo de Administración Acta No 177 27-Febrero-2018

	GESTIÓN DE APORTES Y AHORRO	Código:	GAA-RE-01
		Página:	2 de 12
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS Y APORTES SOCIALES	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 5	27-Feb-2018

CONTENIDO

SECCIÓN I ADMISIÓN DE ASOCIADOS	4
CAPITULO I OBJETIVO, CALIDAD DE ASOCIADOS.....	4
ARTÍCULO 1°. Objetivo.....	4
ARTÍCULO 2°. Calidad de asociado	4
CAPITULO II REQUISITOS DE INGRESO.....	4
ARTÍCULO 3°. Personas naturales	4
ARTÍCULO 4°. Personas jurídicas.....	5
CAPITULO III ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN DE ADMISIONES	6
ARTÍCULO 5°. Competencia para admisión o rechazo	6
ARTÍCULO 6°. Inadmisión de asociados.....	6
ARTÍCULO 7°. Reingreso	6
SECCIÓN II APORTES SOCIALES	7
CAPITULO I	7
ARTÍCULO 8°. Personas naturales	7
ARTÍCULO 9°. Personas jurídicas.....	7
CAPITULO II DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN	8
ARTÍCULO 10°. Devolución.....	8
ARTÍCULO 11°. Devolución de aportes sociales por muerte del asociado	8
ARTÍCULO 12°. Compensación.....	9
ARTICULO 13°. Cesión de aportes sociales.....	9
SECCIÓN III DISPOSICIONES LEGALES	9
ARTÍCULO 14°. Afectación legal	9
ARTICULO 15°. Derechos y obligaciones de los asociados.....	9
ARTÍCULO 16°. Publicación.....	11
ARTICULO 17°. Vigencia y derogatoria.....	11

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 10-Enero-2018	Consejo de Administración Acta No 177 27-Febrero-2018

	GESTIÓN DE APORTES Y AHORRO	Código:	GAA-RE-01
		Página:	3 de 12
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS Y APORTES SOCIALES	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 5	27-Feb-2018

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS
REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS Y APORTES SOCIALES

(Por medio del cual se actualiza y se establecen nuevas disposiciones del Reglamento de Admisión de asociados y aportes sociales, aprobada en Reunión Ordinaria del Consejo de Administración, según consta en el Acta No. 177 del 27 de febrero del 2018)

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito UNIMOS, en uso de las facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Capítulo III del Estatuto vigente contempla las calidades y requisitos para ser asociado de UNIMOS.
- b) Que es necesario reglamentar dichos requisitos para dar claridad a los solicitantes y a la Administración sobre el cumplimiento de los mismos.
- c) Que la ley 79 de 1988 en su Capítulo Quinto, Artículo 46 y siguientes, establece el régimen económico y de aportes sociales de las Cooperativas.
- d) Que la Circular Básica Contable y Financiera, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en su Capítulo VIII define y clasifica los aportes sociales de las Cooperativas.
- e) Que la Asamblea General Ordinaria de Delegados de UNIMOS realizada en la ciudad de Bogotá D.C. el día 14 de marzo de 2018 reformo el Estatuto social en su régimen económico.
- f) Que el Estatuto de UNIMOS en su Capítulo V, Artículo 47 y siguientes, establece el sistema de contribución de sus asociados.

RESUELVE:

Actualizar y establecer nuevas disposiciones del Reglamento de Admisión de asociados y aportes sociales cuyo texto se relaciona a continuación.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 10-Enero-2018	Consejo de Administración Acta No 177 27-Febrero-2018

	GESTIÓN DE APORTES Y AHORRO	Código:	GAA-RE-01
		Página:	4 de 12
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS Y APORTES SOCIALES	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 5	27-Feb-2018

SECCIÓN I ADMISIÓN DE ASOCIADOS

CAPITULO I OBJETIVO, CALIDAD DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 1°. Objetivo

El presente acuerdo tiene como propósito reglamentar los requisitos necesarios para poder ser admitido como asociado de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS y dictar los parámetros respectivos que deberá tener en cuenta el Consejo de Administración, para tal efecto.

ARTÍCULO 2°. Calidad de asociado

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Estatuto, tendrán el carácter de asociados las personas que a la fecha de la Asamblea General en que se aprobó la transformación de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO UNIMOS en COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS, estaban asociadas a LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO UNIMOS, y debidamente inscritas en el registro social, así como las que sean admitidas con posterioridad, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Las personas naturales legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido catorce (14) años. O quienes sin haberlos cumplido se asocien a través de representante legal.
2. Las personas jurídicas de derecho público.
3. Las personas jurídicas del sector cooperativo y solidario y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro.
4. Las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado.

CAPITULO II REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO 3°. Personas naturales

Las personas naturales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido catorce años, o quienes sin haberlos cumplido se asocien a través de representante legal y de la que se

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 10-Enero-2018	Consejo de Administración Acta No 177 27-Febrero-2018

 <small>Cooperativo de Ahorro y Crédito</small>	GESTIÓN DE APORTES Y AHORRO	Código:	GAA-RE-01
		Página:	5 de 12
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS Y APORTES SOCIALES	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 5	27-Feb-2018

pueda predicar como vínculo asociativo que se encuentre afiliada a la Caja de Compensación Compensar o a una Caja con la cual Compensar tenga suscrito un acuerdo o alianza estratégica, o que se encuentre afiliada a la E.P.S. Compensar, y los trabajadores independientes que no tengan vínculos con entidades financieras.

2. Presentar Solicitud formal de admisión por escrito, según formato de la Cooperativa, o por los medios digitales y canales tecnológicos destinados y reglamentos para el efecto.
3. Suscribir y pagar aportes sociales según lo establecido en el régimen económico y financiero de los estatutos.
4. Recibir un curso de inducción cooperativa.
5. Facilitar la información personal que requiera la Cooperativa. Autorizar el tratamiento de sus datos personales de carácter no sensible, así como la consulta, reporte o tratamiento de la información financiera, comercial, crediticia o de servicios, por cualquier medio verificable que para el particular dispongan el Consejo de Administración o la Gerencia.
6. Aceptar y comprometerse a cumplir el acuerdo cooperativo y los demás que exija la ley o que la Cooperativa considere necesario.

ARTÍCULO 4°. Personas jurídicas

Podrán ser asociados de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS las personas jurídicas de derecho público, las personas jurídicas del sector cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro, así como las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado que acrediten lo siguiente:

1. Documentos:
 - a) Certificado de existencia jurídica y representación legal, con una vigencia no mayor a treinta días de expedición.
 - b) Copia del Estatuto vigente de la entidad.
 - c) Extracto del acta del órgano competente que aprueba la autorización.

2. Requisitos:

- a) Solicitud de ingreso por escrito, según formato de la Cooperativa.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 10-Enero-2018	Consejo de Administración Acta No 177 27-Febrero-2018

	GESTIÓN DE APORTES Y AHORRO	Código:	GAA-RE-01
		Página:	6 de 12
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS Y APORTES SOCIALES	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 5	27-Feb-2018

- b) Suscribir y pagar aportes sociales según lo establecido en el régimen económico y financiero del estatuto.
- c) Los demás documentos y requisitos exigidos para las personas jurídicas que correspondan a empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado

PARÁGRAFO 1. A los asociados personas jurídicas les serán aplicables en lo pertinente, las disposiciones establecidas para los efectos de los asociados personas naturales y actuarán en sus relaciones con la Cooperativa por conducto de su representante legal o de la persona que éste designe.

CAPITULO III ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN DE ADMISIONES

ARTÍCULO 5º. Competencia para admisión o rechazo

El Consejo de Administración decidirá sobre la admisión o rechazo de las solicitudes presentadas por los aspirantes a asociados.

PARÁGRAFO 1º El consejo de administración podrá facultar a los funcionarios encargados de tramitar las solicitudes de asociación de las personas naturales.

PARÁGRAFO 2º El Representante legal rendirá informe mensual de las solicitudes de admisiones aprobadas el mes inmediatamente anterior, en la presentación del informe al Consejo de Administración.

ARTÍCULO 6º. Inadmisión de asociados

No podrán ser admitidos como asociados de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS las personas que ya hayan sido excluidos de la cooperativa.

No podrán ser admitidos como asociados de la Cooperativa, las personas que se encuentren incluidas en listas vinculantes y no vinculantes asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos conexos.

PARÁGRAFO. El Consejo de Administración deberá justificar los demás eventos en los cuales, a su juicio, sea inconveniente la admisión de un asociado, por graves o frecuentes reportes a las centrales de riesgos, sanciones impuestas por las entidades estatales de supervisión u otros motivos semejantes que hagan inconveniente su admisión.

ARTÍCULO 7º. Reingreso

Solo podrán solicitarse el reingreso después de 30 días del retiro como asociado de la Cooperativa en caso que el retiro haya sido voluntario o se recupere las condiciones para ser asociado.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 10-Enero-2018	Consejo de Administración Acta No 177 27-Febrero-2018

	GESTIÓN DE APORTES Y AHORRO	Código:	GAA-RE-01
		Página:	7 de 12
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS Y APORTES SOCIALES	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 5	27-Feb-2018

SECCIÓN II APORTES SOCIALES

CAPITULO I

ARTÍCULO 8º. Personas naturales

El valor mensual que el asociado persona natural pague a la Cooperativa a título de aportes sociales ordinarios no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del salario mínimo legal mensual vigente.

Una vez los aportes completen el valor equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, este valor será distribuido entre aportes sociales y ahorro permanente, de acuerdo con lo que el Consejo de Administración determine en cuanto a porcentaje y forma de pago, propendiendo por el fortalecimiento patrimonial de la cooperativa y el beneficio para sus asociados.

PARÁGRAFO 1º. En todo caso, el monto total de la cuota periódica obligatoria no debe exceder del diez por ciento del ingreso total del asociado.

PARÁGRAFO 2º. Ningún asociado persona natural podrá ser titular de aportes sociales que representen más del diez por ciento (10%) de los mismos.

ARTÍCULO 9º. Personas jurídicas

El valor mensual que las personas jurídicas, empresas o unidades económicas sin ánimo de lucro, paguen a la Cooperativa a título de aportes sociales ordinarios no podrá ser inferior a dos (2) salarios mínimos legal mensual vigente en él año.

Una vez los aportes completen el valor equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, este valor será distribuido entre aportes sociales y ahorro permanente, de acuerdo con lo que el Consejo de Administración determine en cuanto a porcentaje y forma de pago, propendiendo por el fortalecimiento patrimonial de la cooperativa y el beneficio para sus asociados.

PARÁGRAFO. Ningún asociado persona jurídica podrá ser titular de aportes sociales que representen más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 10-Enero-2018	Consejo de Administración Acta No 177 27-Febrero-2018

 <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	GESTIÓN DE APORTES Y AHORRO	Código:	GAA-RE-01
		Página:	8 de 12
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS Y APORTES SOCIALES	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 5	27-Feb-2018

CAPITULO II DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN

ARTÍCULO 10º. Devolución

Los aportes sociales obligatorios serán objeto de devolución cuando se pierda la calidad de asociado. Una vez se haya perdido la calidad de asociado, por cualquier causa, la cooperativa dispondrá de un plazo máximo de tres (3) meses para proceder a la devolución de los correspondientes aportes sociales. Sin perjuicio de abstenerse cuando ellos sean necesarios para cumplimiento de las normas sobre margen de solvencia, así como también cuando con ellos se afecte el cumplimiento del monto mínimo de aportes sociales no reducibles, que requiere la cooperativa para el ejercicio de la actividad de ahorro y crédito.

PARÁGRAFO. La liberación parcial de aportes por parte de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS o la devolución de los mismos a solicitud del asociado se podrá efectuar sólo en los casos que se citan a continuación, siempre y cuando el total de aportes de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS no se reduzca por debajo del aporte mínimo no reducible (numeral 10 del artículo 19 de la Ley 79 de 1988). Deberá verificarse además que no se afecte el monto mínimo de aportes exigido para el ejercicio de la actividad financiera o el cumplimiento de la relación de solvencia (parágrafo 2º del artículo 42 de la Ley 454 de 1998).

- ❖ Cuando se retire un asociado.
- ❖ Cuando se sobrepase del 10% como persona natural o del 49% como persona jurídica del total de los aportes de la organización solidaria.
- ❖ Cuando la organización solidaria amortice o readquiera aportes, respetando el principio de igualdad de condiciones para todos los asociados.
- ❖ Cuando se liquide COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS.

ARTÍCULO 11º. Devolución de aportes sociales por muerte del asociado

En caso de muerte real o presunta se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha del deceso o de la respectiva sentencia, y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento del hecho mediante el registro civil de defunción.

Los aportes, certificados y beneficios pasarán a su cónyuge, compañero (a) permanente y/o herederos, previa presentación de los documentos y requisitos exigidos por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS, quienes, en caso de solicitarlo y ser admitidos como asociados, se subrogarán en los derechos y obligaciones de aquél, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 10-Enero-2018	Consejo de Administración Acta No 177 27-Febrero-2018

 <small>Cooperativo de Ahorro y Crédito</small>	GESTIÓN DE APORTES Y AHORRO	Código:	GAA-RE-01
		Página:	9 de 12
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS Y APORTES SOCIALES	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 5	27-Feb-2018

En todo caso, los beneficiarios legítimos del asociado fallecido, deberán designar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del deceso del asociado, la persona que representará sus derechos y obligaciones en COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS.

ARTÍCULO 12º. Compensación

Procederá el cruce de obligaciones con cargo a los aportes sociales al momento de la pérdida de la calidad de asociado.

ARTICULO 13º.Cesion de aportes sociales

El Consejo de Administración delega en el Representante Legal la facultad de aprobar la cesión de aportes sociales, ante el retiro del asociado, conforme lo dispuesto en el artículo 51 del estatuto.

SECCIÓN III DISPOSICIONES LEGALES

ARTÍCULO 14º. Afectación legal

De conformidad con lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 79 de 1988, los aportes sociales de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la cooperativa como garantía de las obligaciones que contraigan con ella. Tales aportes no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros y serán inembargables.

ARTICULO 15º. Derechos y obligaciones de los asociados

Una vez sea admitido un asociado dentro de la Cooperativa y se haya hecho efectivo su primer aporte este tendrá los siguientes derechos y obligaciones dentro de la Cooperativa sin perjuicio de lo contemplado en ley y los estatutos:

DERECHOS:

1. Utilizar los servicios financieros ofrecidos por la COOPERATIVA, así como los complementarios ofrecidos por otras entidades con las cuales existan convenios vigentes y realizar las operaciones propias del objeto social.
2. Recibir atención oportuna, diligente y transparente en sus relaciones como asociado y usuario y en el desarrollo de las operaciones contractuales con la COOPERATIVA.
3. Participar en las actividades de la COOPERATIVA y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales, cumpliendo los requisitos fijados para el efecto.
4. Ser informado de la gestión social y empresarial de la COOPERATIVA, de su marcha y su situación general, de los servicios que ofrece y de las condiciones generales de los mismos, de las condiciones financieras del mercado y de las tasas efectivas que

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 10-Enero-2018	Consejo de Administración Acta No 177 27-Febrero-2018

 <small>Cooperativo de Ahorro y Crédito</small>	GESTIÓN DE APORTES Y AHORRO	Código:	GAA-RE-01
		Página:	10 de 12
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS Y APORTES SOCIALES	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 5	27-Feb-2018

- rigen en la COOPERATIVA para las operaciones activas y pasivas que desarrolla, de acuerdo con el reglamento que expida el Consejo de Administración.
5. Fiscalizar la gestión de la COOPERATIVA en forma directa o a través de la Junta de Vigilancia como órgano interno de control social o de la Revisoría Fiscal, de acuerdo con los procedimientos fijados y dentro de las respectivas competencias asignadas a estos órganos.
 6. Participar en los eventos democráticos de la Cooperativa, sin que a cada asociado corresponda más de un voto.
 7. Participar y beneficiarse de los programas de educación y de capacitación que se realicen.
 8. Presentar a la Asamblea General o al Consejo de Administración, cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la Cooperativa.
 9. Presentar por intermedio de la Junta de Vigilancia, por escrito las quejas, observaciones o reclamos que tengan respecto de la Administración, de los servicios o la marcha general de la Cooperativa y a recibir las correspondientes aclaraciones que de ellas se derivan.
 10. Retirarse voluntariamente de la cooperativa.
 11. Los demás que se ajusten a la economía solidaria y a las leyes vigentes.
 12. Tener conocimiento y acceso permanente a los cuerpos normativos que establezcan los derechos y obligaciones que le asiste como asociado de UNIMOS, así como las características de sus aportes y depósitos.
 13. Conocer sobre Los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia.

DEBERES.

1. Comportarse siempre con espíritu cooperativo tanto en sus relaciones con la Cooperativa como con los directivos, administradores, asociados y el movimiento cooperativo en general.
2. Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Cooperativa.
3. Cumplir fielmente con el pago de sus cuotas de aportes sociales y los compromisos adquiridos con la Cooperativa.
4. Acatar y cumplir las determinaciones y directrices que adopten los organismos de dirección y control de la Cooperativa.
5. Utilizar adecuadamente los servicios que presta la Cooperativa.
6. Participar en los programas y actividades de educación Cooperativa.
7. Suministrar los documentos o informes que la Cooperativa le solicite en el desarrollo de las actividades con la misma.
8. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del Acuerdo Cooperativo y el Estatuto que rigen la COOPERATIVA.

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 10-Enero-2018	Consejo de Administración Acta No 177 27-Febrero-2018

	GESTIÓN DE APORTES Y AHORRO	Código:	GAA-RE-01
		Página:	11 de 12
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS Y APORTES SOCIALES	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 5	27-Feb-2018

9. Aceptar y cumplir las decisiones y encargos de los órganos de administración y vigilancia.
10. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la COOPERATIVA y con los asociados a ésta.
11. Acudir para la solución de conflictos transigibles con ocasión de la actividad de la cooperativa, a los mecanismos alternativos legal y estatutariamente previstos.
12. Mantener actualizada su información personal, en especial los datos de dirección, teléfonos, correos electrónicos y demás que faciliten comunicarse con el mismo, así como informar cualquier cambio de dirección o domicilio.
13. Cumplir todas las obligaciones derivadas del Acuerdo Cooperativo.
14. Cumplir con las demás normas que resulten de la ley, el estatuto, los reglamentos.
15. Observar respeto, prudencia y discreción en materias ideológicas y religiosas propias o de terceros y evitar que ellas determinen o interfieran las relaciones con Unimos y sus asociados.
16. No cometer conductas fraudulentas de ninguna naturaleza en sus relaciones con la Cooperativa

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO 16º. Publicación

El presente reglamento deberá ser publicado en la página web para el conocimiento y libre acceso de todos los asociados.

ARTICULO 17º. Vigencia y derogatoria

El presente Reglamento de Admisión de Asociados Y Aportes Sociales fue actualizado en reunión ordinaria del Consejo de Administración de 27 de febrero de 2018, según consta en el Acta No. 177 de la misma fecha, deroga toda disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de la firma del presente reglamento.

(Original firmado)
YASMINE SANCHEZ RODRIGUEZ
 Presidenta Consejo de Administración
 Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos

(Original firmado)
JESUS FERNANDO LOPEZ
 Secretario Consejo de Administración
 Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 10-Enero-2018	Consejo de Administración Acta No 177 27-Febrero-2018

	GESTIÓN DE APORTES Y AHORRO	Código:	GAA-RE-01
		Página:	12 de 12
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS Y APORTES SOCIALES	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 5	27-Feb-2018

CONTROL DE CAMBIOS AL PRESENTE REGLAMENTO

Versión	Fecha	Descripción
05		.

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 10-Enero-2018	Consejo de Administración Acta No 177 27-Febrero-2018